

Expediente: 478/13

Carátula: ABDALA MARTIN EUGENIO Y OTRO C/ COMUNA GOBERNADOR GARMENDIA S/ AMPARO COLECTIVO

Unidad Judicial: EXCMA. CÁMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SALA III

Tipo Actuación: SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS

Fecha Depósito: 23/06/2023 - 04:55

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27231160898 - COMUNA GOBERNADOR GARMENDIA, -DEMANDADO

90000000000 - DELEGADO COMUNAL DE GOBERNADOR GARMENDIA, -DEMANDADO

20213289803 - ABDALA, MARTIN EUGENIO-ACTOR

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala III

ACTUACIONES N°: 478/13



H105031427293

**JUICIO: ABDALA MARTIN EUGENIO Y OTRO c/ COMUNA GOBERNADOR GARMENDIA s/ AMPARO COLECTIVO. EXPTE N°: 478/13**

San Miguel de Tucumán.

**VISTO:** que vienen los autos a conocimiento y resolución del Tribunal, y

**CONSIDERANDO:**

### **I- Detalle de las actuaciones:**

Que en presentación de fecha 06/12/2022 el Dr. Martin E. Abdala, por derecho propio, manifiesta que por la sentencia del 17/05/2017 se hizo lugar a la demanda y se dispuso que la demandada deje de arrojar residuos y limpie los terrenos afectados. Agrega que ante el incumplimiento se dictó la resolución de fecha 23/09/2020 donde se impuso la suma de \$5.000 de astreintes por día. Manifiesta que en fecha 27/05/2021 presenta planilla de astreintes desde el vencimiento del plazo para cumplir la sentencia hasta el 21/05/2021 y concluye que como el incumplimiento persiste hasta hoy, corresponde practicar una nueva planilla: indica que desde el 22/05/2021 al 05/12/2022, se computan 379 días hábiles de incumplimiento, lo que totaliza la suma de \$ 1.895.000.

Notificada la demandada en fecha 15/12/2022, no contesta la planilla practicada por la actora y en fecha 16/02/2023 la ejecutante pide se tenga por aprobada la misma.

Por providencia de fecha 07/03/2023 se dispuso que pasen los autos a conocimiento del Tribunal por la aprobación de planilla de astreintes presentada en fecha 06/12/2022.

### **La planilla a considerar.**

Efectuada la reseña fáctica de autos, y entrando a resolver la incidencia cabe analizar como cuestión preliminar la pretensión del actor se ajusta a las constancias de autos, con la finalidad de resguardar las bases de la sentencia que ordenó la imposición de las astreintes.

En esta perspectiva, cabe decir que el cálculo de la planilla practicada por el actor toma el período desde el 22/05/2021 al 05/12/2022, lo que totaliza 379 días hábiles de posible incumplimiento. Por otro lado, en razón de lo manifestado por la accionada en fecha 28/12/2022, en que expone que: “...en virtud de las actuaciones administrativas N° 7189/220-A-2022, dio cumplimiento con la sentencia de fecha 17/05/2017 cesando el vertido de los residuos sólidos que fueron arrojados en el inmueble Padrón N°96811 y que en fecha 21/12/2022 se realizó un relevamiento fotográfico del lugar que se acompaña con esta presentación”, se encuentra pendiente de resolución la denuncia de incumplimiento de sentencia formulada por la actora (providencia del 3/3/23).

Por lo expuesto, no puede aprobarse la liquidación practicada por el actor hasta tanto no se pronuncie este Tribunal acerca de si la sentencia se ha cumplido o no y, en su caso, en qué fecha.

Por ello corresponde reservar lo peticionado por el actor hasta que se resuelva el planteo llamado a resolver el 3/3/23.

En mérito de todo lo antes considerado, este Tribunal

**RESUELVE:**

**RESERVAR** para su oportunidad la decisión acerca de la planilla presentada en fecha 16/02/2023 por el actor, en razón de lo considerado.

**HÁGASE SABER. -**

**SERGIO GANDUR EBE LÓPEZ PIOSSEK**

**ANTE MÍ: JOSÉ ERNESTO SORAIRE.**

Ca

**Actuación firmada en fecha 22/06/2023**

Certificado digital:  
CN=SORAIRE Jose Ernesto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20143586244

Certificado digital:  
CN=LÓPEZ PIOSSEK Ebe Marta Del Valle, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27052932624

Certificado digital:  
CN=GANDUR Sergio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20144803664

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.